

AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)

Expediente nº: 069/2016

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Calificación Ambiental

Fecha: 18/09/2017

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 11/11/2016 se solicitó informe de Calificación Ambiental, ya que la actividad que se pretende realizar es "Manipulación y Comercialización de Fruta Ecológica", que queda englobada en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental⁹.

Visto que con fecha 28/11/2016 se emitió Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

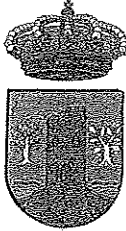
Visto el Informe de fecha 04/05/2017, emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Servicio de Protección Ambiental, en el que se indica que la actuación está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental, siendo éste competencia del Ayuntamiento.

Con fecha 16/05/2017 y 12 de junio de 2017, se emitieron Informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en que se analizaba la actividad y el cumplimiento de normativa urbanística y sectorial

Visto que con fecha 10/07/2017 comenzó el período de información pública, y se notificó a los titulares de los predios colindantes, no presentándose ninguna alegación por los mismos.

Visto que con fecha 16/08/2017 se notificó a los interesados la concesión de un plazo de quince días para que presentaran las alegaciones que estimara oportunas.

Visto que el informe de los Servicios Técnicos indica que en caso de no producirse alegaciones, sirve ese Informe como Propuesta de Resolución favorable sobre el expediente de Calificación Ambiental.



**AYUNTAMIENTO
ABRUCENA
(Almería)**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de "Manipulación y Comercialización de Fruta Ecológica" desde el punto de vista de su Calificación Ambiental, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO. Considerando que no se han realizado obras en el inmueble, conceder **Licencia de Actividad** para la Actividad de "Manipulación y Comercialización de Fruta Ecológica", en el establecimiento Nave sita en el Paraje Marchal -Escuela de Empresas, en el T.M. de Abrucena

TERCERO. Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

CUARTO. Trasladar a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente la resolución relativa en el plazo de diez días desde que se emite la misma para su conocimiento y para que se proceda a inscribir la misma en el Registro de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental.

QUINTO. Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.



Ante mí

El Secretario

D. Miguel Ángel Sierra García



El Alcalde Presidente

D. Antonio Torres Ruiz